



Resolución Directoral

N° 00056-2026-ENSAD/DG

Lima, 6 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00018-2026-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 14 de abril de 2026 y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00235-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de abril de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00566-2026-ENSAD/DG de fecha 04 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, dispone lo siguiente: *“61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977

CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial;

Que, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación,

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977 CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”, conforme lo dispone el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala en su artículo III, su finalidad estableciendo el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, según el numeral 106.1 del artículo 106° del TUO de la Ley N° 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, sobre los ingresos que constituyen recursos del Tesoro Público señala lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1441 y por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, a partir del Año Fiscal 2023, son ingresos del Tesoro Público las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las Entidades, en adelante los “Ingresos”, según el siguiente detalle: (a) Tasas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la prestación efectiva de un servicio público individualizado de carácter obligatorio y de naturaleza regulatoria, tales como Derechos, Licencias y otras Tasas, en concordancia con el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF; (b) Ingresos no tributarios por: la venta de bienes, la venta de servicios, la venta de Activos no Financieros tales como edificios y estructuras, vehículos, maquinarias, objetos de valor, terrenos, la venta de Activos Financieros tales como reembolso de préstamos, venta de títulos y valores, de acciones y de participaciones de capital y liquidación de otros activos financieros, la venta de otros bienes y servicios; (c) Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”;*

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977

CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



disposiciones”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, sobre la devolución de ingresos públicos y otros recursos dinerarios recaudados establece: “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.”;

Que, en esa misma línea el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, sobre los requisitos para efectuar devoluciones establece lo siguiente: “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos, (a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; (b) el sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; (c) el registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT; (d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.”;

Que, la Directora Académica mediante los Oficios N° 00196-2026-ENSAD/DG-DA, 00197-2026-ENSAD/DG-DA, 00242-2026-ENSAD/DG-DA, 00247-2026-ENSAD/DG-DA y 00248-2026-ENSAD/DG-DA, informa a la Oficina de Administración sobre las solicitudes de devolución de dinero presentadas por cinco (05) ciudadanas y ciudadanos, conforme al siguiente detalle:

N°	OFICIO	Motivo de devolución	Nombre completo	DNI	Importe (S/.)	B/V/E N°
1	Oficio N° 00196-2026-ENSAD/DG-DA	Pago examen de admisión UNAE 2026	Salazar Vittet Rafaela Lucía	75534724	320.00	EB01-5957
2	Oficio N° 00197-2026-ENSAD/DG-DA	Pago excedente matrícula 2026-I	Chauca Gorvenia José Luis	70864002	120.00	EB01-6235
3	Oficio N° 00242-2026-ENSAD/DG-DA	Pago examen de admisión UNAE 2026	Ruiz Flores Gherson Andree	48155309	320.00	EB01-5972
4	Oficio N° 00247-2026-ENSAD/DG-DA	Pago examen de admisión UNAE 2026	Santa María Cabanillas Patricio Nicolás	71151859	320.00	EB01-5956
5	Oficio N° 00248-2026-ENSAD/DG-DA	Pago examen de admisión UNAE 2026	Huertas Castillo Lilly Rosa	09877820	320.00	EB01-6063

Que, mediante los citados documentos, la Directora Académica requiere a la Oficina de Administración disponer la continuidad del trámite correspondiente para la devolución de dinero, sea parcial o total, por los motivos expuestos en cada solicitud

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977 CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



presentada por cinco (05) ciudadanas y ciudadanos, conforme a las Boletas de Venta Electrónicas adjuntas, por los montos correspondientes;

Que, el Coordinador del Área de Tesorería con Informe N.º 00018-2026-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 30 de abril de 2026 y antecedentes, informa a la Oficina de Administración, en atención al Memorándum N.º 00308-2026-ENSAD/DG-OA, que corresponde efectuar la devolución de dinero parcial y total a favor de cinco (05) ciudadanas y ciudadanos. Asimismo, recomienda autorizar las devoluciones correspondientes y declarar la nulidad de cuatro (04) Boletas de Venta Electrónica, disponiendo su registro en los sistemas SIAF y MEF-WEB, con cargo a la Cuenta Corriente N.º 00-068-359503 del Banco de la Nación – Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme a los procedimientos establecidos por Ley, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONCEPTO	EXP. ESINA D	B/V/ E N.º	FECHA B/V/E	DEPÓSITO (S/.)	DEVOL. TOTAL (S/.)	DEVOL. PARCIAL (S/.)
1	Salazar Vittet Rafaela Lucía	75534724	Pago examen de admisión UNAE 2026	0350233	EB01-5957	05.03.26	320.00	320.00	NO
2	Chauca Gorvenia José Luis	70864002	Pago excedente matrícula 2026-I	0383977	EB01-6235	27.03.26	240.00	0.00	120.00
3	Ruiz Flores Gherson Andree	48155309	Pago examen de admisión UNAE 2026	0363035	EB01-5972	11.03.26	320.00	320.00	NO
4	Santa Maria Cabanillas Patricio Nicolás	71151859	Pago examen de admisión UNAE 2026	350214	EB01-5956	05.03.26	320.00	320.00	NO
5	Huertas Castillo Lilly Rosa	09877820	Pago examen de admisión UNAE 2026	335476	EB01-6063	04.03.26	320.00	320.00	NO

NULIDAD DE BOLETAS DE VENTA ELECTRÓNICA

Nº	B/V/E N.º	FECHA	SITUACIÓN	MOTIVO
1	EB01-5957	05.03.26	Nula	Devolución total
2	EB01-5972	11.03.26	Nula	Devolución total
3	EB01-5956	05.03.26	Nula	Devolución total
4	EB01-6063	04.03.26	Nula	Devolución total
5	EB01-6235	27.03.26	Válida parcialmente	Devolución parcial (pago excedente)

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00235-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de abril de 2026, solicita a la Dirección General autorizar la devolución de dinero total y parcial a favor de cinco (05) ciudadanas y ciudadanos conforme a lo informado y sustentado por el coordinador del Área de Tesorería con Informe N.º 00018-2026-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 30 de abril de 2026 y antecedentes;

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977 CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00566-2026-ENSAD/DG de fecha 04 de mayo de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00235-2026-ENSAD/DG-OA y el Informe N.º 00018-2026-ENSAD/DG-OA-AT, a fin de que se evalúe la procedencia legal y se realicen las acciones administrativas correspondientes para autorizar la devolución de dinero total y parcial a favor de cinco (05) ciudadanas y ciudadanos y se declare la nulidad de cuatro (04) Boletas de Venta Electrónica;

Que, lo solicitado con la documentación remitida por la Oficina de Administración y la Dirección Académica es concordante con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, corresponde la devolución de dinero total y parcial a favor de cinco (05) ciudadanas y ciudadanos y se declare la nulidad de cuatro (04) Boletas de Venta Electrónica y la validez parcial de una (1) Boletas de Venta Electrónica;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N.º 012-2022-EF/52.01, que aprueba la Directiva N.º 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF”; la Resolución Directoral N.º 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”; la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977 CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ministerial N° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondientes al Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicada el 01 de enero de 2026, que aprueba la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico"; la Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, a favor de cinco (05) ciudadanas/os, la devolución total y parcial de ingresos públicos recaudados en moneda nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y con afectación a la Cuenta Corriente N.º 00-068-359503 del Banco de la Nación – Recursos Ordinarios, a nombre de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONCEPTO	EXP. ESINA D	B/V/ E N.º	FECH A B/V/E	DEPÓSIT O (S/.)	DEVOL. TOTAL (S/.)	DEVOL. PARCIAL (S/.)
1	Salazar Vittet Rafaela Lucía	755347 24	Pago examen de admisión UNAE 2026	03502 33	EB0 1- 595 7	05.03. 26	320.00	320.00	NO
2	Chauca Gorvenia José Luis	708640 02	Pago excedente matrícula 2026-I	03839 77	EB0 1- 623 5	27.03. 26	240.00	0.00	120.00
3	Ruiz Flores Gherson Andree	481553 09	Pago examen de admisión UNAE 2026	03630 35	EB0 1- 597 2	11.03. 26	320.00	320.00	NO
4	Santa Maria Cabanillas Patricio Nicolás	711518 59	Pago examen de admisión UNAE 2026	35021 4	EB0 1- 595 6	05.03. 26	320.00	320.00	NO
5	Huertas Castillo Lilly Rosa	098778 20	Pago examen de admisión UNAE 2026	33547 6	EB0 1- 606 3	04.03. 26	320.00	320.00	NO

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración para que a través del Área de Tesorería, realice las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera – Módulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en el artículo precedente, bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico (OPE) y/o giro de cheque, con afectación a la Cuenta Corriente N.º 00-068-359503 del Banco de la Nación, a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977 CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx





Firmado digitalmente por:
LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2026 10:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2026 10:46:18-0500

Artículo 4° - DECLARAR, la nulidad total de cuatro (04) Boletas de Venta Electrónica y la validez parcial de una (1) Boletas de Venta Electrónica, por haberse autorizado la devolución total y parcial de los importes que representan, debiendo registrarse la respectiva nulidad total y validez parcial en los sistemas institucionales pertinentes, según detalle siguiente:

NULIDAD DE BOLETAS DE VENTA ELECTRÓNICA				
N°	B/V/E N.°	FECHA	SITUACIÓN	MOTIVO
1	EB01-5957	05.03.26	Nula	Devolución total
2	EB01-5972	11.03.26	Nula	Devolución total
3	EB01-5956	05.03.26	Nula	Devolución total
4	EB01-6063	04.03.26	Nula	Devolución total
5	EB01-6235	27.03.26	Válida parcialmente	Devolución parcial (pago excedente)

Artículo 5°- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 6°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0383977

CLAVE: 1E5C36

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

